

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Sábado 16 de Agosto de 1969

Nº 186

SUMARIO		TRIBUNAL DE CUENTAS	
PODER LEGISLATIVO			pág.
CONGRESO NACIONAL			
Transferencia en Presupuesto Nacional de Partida del Ministerio de Obras Públicas a Educación Pública	2483	Finiquito a Favor de Señor Gerardo Selva Escobar	2486
Personalidad Jurídica a La Mislón Evangélica Centroamericana de Nicaragua y Fundación Padre Mejía Arauz . . .	2484		
PODER EJECUTIVO		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Sección de Patentes de Nicaragua	
Nómbrese Cónsul Honorario de Nicaragua en Galveston, Estados Unidos de América	2485	Marcas de Fábrica	2487
Nómbrese Vice-Cónsul de Nicaragua en Colón, Panamá	2485	SECCION JUDICIAL	
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		Remates	2487
Reformas a Numeral II del Arto. 19 del Reglamento de la Semana de la Patria	2485	Títulos Supletorios	2488
		Donación de Solar Municipal	2489
		Venta de Terreno Ejidal	2489
		Citación a Accionistas de Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2489
		Convócase a Socios Accionistas de Irsa Cosméticos Centroamérica, S. A.	2489
		Declaratoria de Heredero	2489
		Citaciones de Procesados	2490
		Índice de "La Gaceta" (continúa)	2490
		Indicador de "La Gaceta"	2490

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

TRANSFERENCIA EN PRESUPUESTO NACIONAL DE PARTIDA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS A EDUCACION PUBLICA

"El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1586

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de partida de Dos Millones de Córdobas (C. 2.000,000.00), así:

DE:	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
12-00	Transferencias de Capital	
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	C. 2.000,000.00
07120000340820	A Empresas Públicas e Instituciones Descentralizadas:	

0822	Capitalización a Empresas Públicas Independientes Productoras de Bienes y Servicios.	
07120034340822	A la Empresa Nacional de Luz y Fuerza.	
	03 Aporte en forma contingente (Stand By) a disposición de ENALUF.	
A:	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
11-00	CONSTRUCCION DE MOBILIARIO Y CENTROS ESCOLARES Y CULTURALES	
11-02/10 que pasa a ser 11-02/11	Construcción de Centros Escolares y Culturales	
11-11	TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO	₡ 2.000.000.00
0600	Construcciones, Adiciones y Mejoras	₡ 2.000.000.00

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 26 de junio de 1969. (f) Orlando Montenegro Medrano, D. P. — (f) César Acevedo Quiroz, D. S. — (f) Olga Núñez de Saballos, D. S.

AL PODER EJECUTIVO. Cámara del Senado, Managua, D. N., 15 de julio de 1969. (f) Víctor Manuel Talavera T., S. P. — (f) Pablo Renér, S. S. — (f) Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 17 de julio de 1969. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA MISION
EVANGELICA CENTROAMERICANA DE
NICARAGUA Y FUNDACION PADRE
MEJIA ARAUZ**

Reg. No. 2851 — R/F 254697 — ₡ 105.00
"El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 1587

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica a la Institución religiosa evangélica denominada "LA MISION EVANGELICA CENTROAMERICANA EN NICARAGUA", con domicilio en la ciudad de Managua, D. N., de duración indefinida; cuyos fines y propósitos son la prédica y difusión del Evangelio y el establecimiento de Iglesias y Centros de Enseñanza.

Arto. 2o.—La representación legal de dicha Institución, será ejercida en la forma que indiquen sus Estatutos.

Arto. 3o.—Esta Ley empezará a regir después de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los respectivos Estatutos de la referida Institución.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 25 de junio

de 1969. — Orlando Montenegro M., D. P. — César Acevedo Q., D. S. — Olga Núñez de Saballos, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 29 de julio de 1969. — Víctor Manuel Talavera T., S. P. — Pablo Renér, S. S. — Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

Reg. No. 2852 — R/F 254698 — ₡ 120.00
"El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 1588

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica a la Institución de Beneficencia denominada "FUNDACION PADRE MEJIA ARAUZ", con domicilio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional; de duración indefinida; creada e instituida, en su testamento, por el difunto Presbítero Alejandro Mejía Arauz, con el propósito de construir, mantener y administrar "CASAS DE OBRERAS CATOLICAS", en las ciuda-

des de Managua, Matagalpa, Estelí y Granada; dedicadas a la instrucción, educación y mejoramiento social de las obreras católicas de las ciudades mencionadas; para cuya realización el filántropo difunto Presbítero Alejandro Mejía Arauz, heredó su capital a la nominada "FUNDACION PADRE MEJIA ARAUZ".

Arto. 2o.—La representación legal de dicha FUNDACION, será ejercida en la forma que indiquen sus Estatutos.

Arto. 3o.—Esta Ley empezará a regir después de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los respectivos Estatutos de la referida "FUNDACION".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Orlando Montenegro M., D. P. — César Acevedo Q., D. S. — Olga N. de Saballos, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 29 de julio de 1969. Víctor Manuel Talavera T., S. P. — Pablo Rener, S. S. — Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **M. Buitrago Aja**, Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Cónsul Honorario de Nicaragua en Galveston, Estados Unidos de América

"No. 33

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1o. Nombrar al Señor José J. Correa Reyes, Cónsul Honorario de Nicaragua en Galveston, Estado de Texas, Estados Unidos de América.
- 2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del día quince de agosto del año en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA D.** El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**".

Nómbrese Vice-Cónsul de Nicaragua en Colón, Panamá

"No. 34

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1o. Nombrar a la Señora Jeanette Deshon de

Villarreal, Vice-Cónsul Ad-honórem de Nicaragua en Colón, República de Panamá.

- 2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del día quince de agosto del año en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — **A. SOMOZA D.** El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**".

Ministerio de Educación Pública

REFORMAS A NUMERAL II DEL ARTO. 19 DEL REGLAMENTO DE LA SEMANA DE LA PATRIA

"Decreto No. 16

El Presidente de la República,

Decreta:

Arto. 1o.—Reformar el numeral II del Arto. 19 del Reglamento de la Semana de la Patria aprobado por Decreto Ejecutivo No. 37 de 24 de agosto de 1957, el cual se leerá así: "La escogencia del Mejor Maestro de Educación Media corresponderá a un Tribunal Nacional, integrado por el Director General de Educación Media, quien lo presidirá, el Presidente de la Directiva Nacional del COPEM, un Representante de los Centros de Educación Media Nacionales y un Representante de los Centros de Educación Media Particulares, —los Directores— representantes no deben ser candidatos a Mejor Maestro de Educación Media—, conforme las siguientes bases:

- a) En cada cabecera departamental se integrará una Comisión compuesta de cuatro miembros: el Inspector Departamental de Educación Pública, quien la presidirá, un Representante de los Directores de los Centros de Educación Media del Departamento —que no sea candidato a Mejor Maestro de Educación Media— el Presidente de la Directiva del COPEM Departamental, y un Representante de las Organizaciones de Padres de Familia, establecido en el Artículo 322 del Reglamento General de Educación Media.
- b) Cada Centro de Educación Media Nacional o Particular del Departamento, presentará a dicha comisión, un candidato antes del 15 de agosto de cada año, acompañando el correspondiente Curriculum Vitae.
- c) La comisión departamental seleccionará antes del 25 de agosto de cada año, dentro de los candidatos propuestos, al Mejor Maestro de Educación Media del Departamento, tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - 1) Ser nicaragüense.
 - 2) Poseer el Título de: Licenciado en

Ciencias de la Educación, Profesor de Educación Media, Maestro de Educación Primaria, o Bachiller en Ciencias y Letras.

- 3) Gozar de prestigio como educador, con atributos de originalidad, eficiencia, responsabilidad, relaciones humanas y destacada labor en beneficio de la comunidad.
- d) Cada comisión remitirá a la Dirección General de Educación Media en el Ministerio de Educación Pública, el nombre y Currículum Vitae del Maestro seleccionado, acompañando copia del acta en la cual expresará las razones a que obedeció la elección.
- e) El Tribunal Nacional efectuará la elección del Mejor Maestro de Educación Media de Nicaragua, antes del 5 de septiembre de cada año.

Arto. 2o.—Este Acuerdo surte efectos de Ley, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese. Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 13 de agosto de 1969.
A. SOMOZA D., Presidente de la República.—
J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública”.

Tribunal de Cuentas

Finiquito a Favor de Señor Gerardo Selva Escobar

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Administrador de Rentas de Somoto, Departamento de Madriz, correspondiente al período administrativo de enero a junio de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por Gerardo Selva Escobar, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Somoto, Departamento de Madriz.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Antonio Soriano Argüello, por auto de las ocho de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

al folio número cien, que el Contador José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el “Cúmplase” en auto de las nueve de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal en auto de las ocho de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número ciento uno del presente expediente.

III

Que en escrito del tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Gerardo Selva Escobar, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana del tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número ciento uno, mandando a razonar el Poder que legaliza su personería jurídica, y a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

IV

Que en escrito que corre al folio número ciento dos, presentado a las ocho de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: “Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Administración de Rentas de Somoto, Departamento de Madriz, llevada por el señor Gerardo Selva Escobar, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Somoto, Departamento de Madriz, en el período de enero a junio de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde” y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante Gerardo Selva Escobar, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio ciento dos, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Gerardo Selva Escobar, como Administrador de Rentas de Somoto, Departamento de Madriz, correspondiente al período administrativo, comprendido del mes de enero al mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Gerardo Selva Escobar, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente Finiquito, una vez llenos los trámites legales. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

José Angel Buitrago Incer,
Contador

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2846 — R/F 254500 — Valor ₡ 90.00

Asociación Nacional de Destiladores, este domicilio, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 52.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, nueve agosto mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2847 — R/F 254545 — Valor ₡ 45.00

Standard Oil Company, New Jersey, solicita registro marcas:

ESSO — ESSO DENTRO OVALO

Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce agosto mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2848 — R/F 254544 — Valor ₡ 45.00

Atlas Eléctrica, Sociedad Anónima, Costa Rica, solicita registro marca:

FRIOMATIC

Para: Clase 34.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, uno julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Ernesto López M., Secretario.

3 1

Reg. No. 2849 — R/F 254821 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios y Droguería Láinez, solicita registro Marca:

"H E P A S A L"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. A. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 2825 — R/F 242931 — ₡ 135.00

Once mañana sábado treinta mes corriente, local despacho venderáse pública subasta finca rústica situada Comarca "San Benito", denominada "Finca Nueva", de dos manzanas, compuesta dos lotes, primero linda; Oriente, encajonada

enmedio, Felipe Parada, Manuel Batres; Norte y Poniente, Sucesión Juan Meza; Sur, Juana de Navarro. Segundo lote linda: Sur, Petrona Meza; Poniente, Felipe Parada; Norte, Juana de Navarro; Oriente, Sucesión Juan Meza. Hay casa, pozo, árboles frutales.

Ejecutante: Tobías Parada Berrios.

Ejecutado: Sucesión Juana Parada de Navarro. Base remate: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Base: Seiscientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, once Agosto mil novecientos sesentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario. 3 3

Reg. 2829 — R/F 253259 — \$180.00

Once la mañana veintiocho agosto próximo, local este Juzgado subastaráse urbana sita barrio San José Oriental, oriente esta ciudad, esquinero veinticinco varas a la calle, treinta de Norte a sur, lindante: Norte, calle enmedio, Otilia Pineda v. de Guerrero; Sur y Oriente, de la misma señora v. de Guerrero; Occidente, avenida enmedio, predio de José Rivas. Inscrita número 29,345; Tomo 827; Folio 198; Asiento 4º, Sección Derechos Reales, Registro Público Inmueble este Departamento.

Base posturas: Doce mil cuatrocientos córdobas.

Ejecuta: Elsa Santos Berroterán a Armando Morales Soza.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Guerrero, Srío. 3 3

Reg. No. 2831 — B/U 215132 — Valor \$ 45.00

Doce meridianas cuatro septiembre subastaráse rústica jurisdicción San Lorenzo, Boaco.

Ejecutan: Marcos y Gertrudis Flores a Apolonia Morales.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, agosto doce, mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria. 3 1

Reg. No. 2832 — B/U 81797 — Valor \$ 30.00

Tres tarde agosto veintiocho corriente, remataráse solar 2700 varas, limitado: Oriente, Teodora Flores; Occidente, Francisco González; Norte, Joaquín Reyes; Sur, Luis Emilio Huete, Matiguás.

Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, doce de agosto de mil novecientos sesentinueve.

Ejecuta: Alejandro Palma.

V. González C., Srío. 1

Reg. No. 2834 — B/U 81796 — Valor \$ 45.00

Tres tarde doce septiembre entrante remataránse veinte manzanas Real de la Cruz.

Ejecuta: Apolonia Miranda, José Obando.

Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, agosto doce sesentinueve. — V. González C., Srío. 3 1

Reg. No. 2835 — B/U 81795 — Valor \$ 45.00

Tres tarde once septiembre entrante rematará-

se rústica cuatro manzanas, Apanás, Jinotega.

Ejecuta: José Angel Castro, Suc. Emilio Gómez Gámez.

Mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, agosto once sesentinueve. — V. González, Srío. 3 1

Títulos Supletorios

Reg. 2681 — B/U 221633 — \$90.00

Marcelino Velásquez Blanco, solicita supletorio siete tres cuartos manzanas La Paz Centro; Oriente, Alcides Ortega; Poniente, Ernesto López; Norte, Elías Aguado; Sur, Rodolfo Martínez. Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treintiuno Julio, mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario. 3 2

Reg. 2688 — R/F 229634 — \$45.00

Adela García solicita Supletorio urbano, lindante: Oriente, Vicenta González; Occidente, Juan Ramón Flores; Norte, Simona González; Sur, Dionisio López.

Opónganse.

Juzgado Local La Trinidad, uno Agosto mil novecientos sesenta y nueve. — G. Espinoza, Srío. 3 2

Reg. 2684 — B/U 247172 — \$45.00

Juan Calero solicita supletorio urbana; Oriente, Mercedes Gómez; Occidente, Genaro Vallecillo; Norte, Pánfilo Herrera; Sur, Dámaso Arauz. Opónganse.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, veintiocho julio, mil novecientos sesentinueve. — Marco A. Carcache, Srío. 3 2

Reg. No. 2830 — B/U 223904 — Valor \$ 45.00

Genaro López solicita supletorio lote dos manzanas once tareas, Comarca Veracruz, linderos: Oriente, Poniente, Sur, Saula de Castillo; Norte, Pedro Chávez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce agosto mil novecientos sesentinueve. — Antonio Morgan, Srío. 3 1

Reg. No. 2833 — B/U 252989 — Valor \$ 90.00

José Dolores Niño Arauz, solicita título supletorio predio urbano Mateare, treinta varas de frente y fondo, lindante: Norte, Testamentaria Pedro Obando; Sur, predio Gregorio Cuarezma; Oriente, Entimo Gómez, y Poniente, calle en medio Pantaleón Rodríguez.

Opónganse término legal.

Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, seis de junio mil novecientos sesentinueve. — I. Palma M. — F. Castillo F., Srío. 3 1

Reg. No. 2836 — B/U 249691 — Valor \$ 45.00

Julia Delgado, solicita supletorio Malpaisillo, un tercio manzana: Oriente, José María Panigua; Poniente, Asisclo González; Norte, Hermelinda Paiz; Sur, Asisclo González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho agosto, mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario. 3 1

Reg. No. 2837 — B/U 230007 — Valor ₡ 45.00

Eulalia viuda Vargas, solicita supletorio solar Estelí, cuarenticinco por doce varas: Oriente, Sur, Aniceto Rodríguez; Norte, Berta Zúniga; Occidente, José Briones.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Estelí, once agosto mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugu Tercero.

3 1

Reg. No. 2838 — B/U 230008 — Valor ₡ 45.00

Leticia Caldera, solicita supletorio, solar veintinueve por treinticinco varas: Oriente, Aristides Tinoco; Occidente, Norte, Alberto Lanuza; Sur, Ana Montiel.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, once agosto, mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugu Tercero.

3 1

Reg. No. 2840 — B/U 230009 — Valor ₡ 45.00

Agustina Hernández, solicita supletorio casa solar: ciudad; Oriente, Sur, Vicenta Alonso; Norte, Eva Almendárez; Occidente, Petrona Orozco.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, once agosto, mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugu Tercero.

3 1

Reg. No. 2842 — B/U 173054 — Valor ₡ 90.00

Cándido Soto Salazar solicita título supletorio finca rústica como doscientas manzanas Comarca "El Jobo" esta jurisdicción municipal, limitada: Norte, Amado Gutiérrez González; Sur, nacionales; Este, Juan Manuel Soto; y Oeste, Rosario Hurtado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, siete agosto mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srio.

3 1

Reg. No. 2843 — B/U 173046 — Valor ₡ 90.00

Amado Gutiérrez González solicita título supletorio finca ciento cincuentiséis hectáreas y fracción hectárea más, Comarca El Jobo, esta jurisdicción, limitada: Norte y Oriente, Guillermo Cabrera Moya; Sur, Cándido Soto y Poniente, Nicolás Bolaños.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, veintitrés julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srio.

3 1

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 2677 — B/U 134192 — Valor ₡ 90.00

Felipa Mérida Espinoza de Matus, denuncia, diez hectáreas, más o menos terreno municipal, Comarca Palo Solo esta jurisdicción, estos linderos: Norte, Santiago Siles; Sur, resto Propiedad San Antonio río de por medio; Oriente, camino real; Poniente, Testamentaria Juan Adolfo Lazo.

San Pedro de Lóvago, marzo tres mil novecientos sesentinueve.

Quien se crea con derecho, opóngase antes de quince días. — David E. Matus M., Alcalde Municipal. — Myriam Serrano, Sria.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2719 — R/F 246363 — Valor ₡ 135.00

Norma López de Sánchez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado en la Comarca de Nejapa que mide dos mil quinientas varas cuadradas y que está comprendido así: Norte, Natalia Almendárez; Sur, carretera en medio resto de la propiedad del señor Pedro Pablo Herrera; Este, lote vendido al señor Armando Ruiz Miranda; y Oeste, lote vendido al señor Armando Sánchez Alegría.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, diez de junio de mil novecientos sesentinueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE TEXTILES FABRICATO DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 2844 — B/U 253361 — Valor ₡ 30.00

Con instrucciones del Consejo de Directores de Fabritex, cito a todos los accionistas a celebrar sesión anual ordinaria que se verificará en las oficinas de la Compañía a las cinco de la tarde del treinta de los corrientes. En dicha reunión se tratará de asuntos concernientes a esta clase de asambleas.

Managua, 12 de agosto de 1969. — Jorge A. Montealegre C., Secretario.

1

CONVOCASE A SOCIOS ACCIONISTAS DE IRSA COSMETICOS CENTROAMERICA, S. A.

Reg. No. 2839 — B/U 253036 — Valor ₡ 60.00

En nombre de la Junta Directiva de Irsa Cosméticos Centroamérica, S. A., convócase a los socios accionistas para sesión ordinaria anual de la Junta General de Accionistas, todo conforme con la Escritura Social y Estatutos, sesión que se verificará en las oficinas de la Empresa, a las 5:10 de la tarde del día Lunes veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Se efectuará esta sesión para conocer y aprobar o desaprobar los Balances Generales, el informe de la Junta Directiva, así como para tratar puntos de importancia para la Empresa.

Managua, D. N., doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Ismael Reyes Mejía, Secretario.

1

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 2841 — B/U 230010 — ₡ 15.00

Consuelo Benavides de Benavides, solicita declararse heredera su padre Reynaldo Benavides, unión: José Odilí, Oscar, Antonio, Francisco.

Bienes, derechos, acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, once agosto, mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Vilma Ruiz, Sria.

1

Citaciones de Procesados**Reg. 273**

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Olegario Guadamuz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de Homicidio en la persona de Domingo Padilla quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Sozo, bajo apercibimiento de someter la causa el conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme con su original. Acoyapa, once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Peter Sirias Bravo, Secretario. 1

Reg. 274

Por primera vez cito y emplazo al procesado Tomás Noel Díaz Silva, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser el autor del delito de homicidio cometido en la persona de Leonel Montalván, también de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Adán Zapata M. — R. Rocha Z., Srio.

Es conforme. León, siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Rimann Rocha Z., Srio.

1

Reg. No. 275

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Domingo Chavarría Acevedo y, Alfredo Carvajal Chavarría conocido como Alfredo Chavarría ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por asesinato cometido en las personas de Eulogio Pérez y Ramón Pérez, también de generales ignoradas, bajo apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaigan surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Adán Zapata M. — E. Castillo R., Srio.

Es conforme, León once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — E. Castillo R., Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"*(Continúa)*

LETRA "E"	GACETA N°	FECHA
ELEVASE A CATEGORIA DE CIUDAD VILLA NAGAROTE		
Se eleva a la categoría de ciudad la Villa de Nagarote ..	N° 151	Jul. 6,63
BEBIDAS EMBRIAGANTES		
Se prohíbe la venta de aguardiente y bebidas embriagantes durante los días 2, 3 y 4 de febrero, con motivo de las elecciones nacionales de Autoridades Supremas. (Decreto N° 310 de 18 de enero de 1963) ..	N° 16	Ene. 19,63
EMPRESA AGUADORA		
Empréstito para la Empresa Aguadora de Managua. (Véanse Gacetas anteriores sobre este empréstito) ..	N° 46	Febr. 23,63
Nuevas tarifas de la Empresa Aguadora de Managua ..	N° 121	Jun. 1,63

*(Continuará)***INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES**